

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04730**

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: SERVICIOS TECNICOS MEDICOS S.A DE C.V. **SOLICITUD No.:** 43

N.I.T. : 06140905981011 **MEDIANA EMPRESA TEL:** 2530-1043 **FECHA** 05/09/2018

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en INMEDIATA (5-20 DIAS HABLES), después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711 PROCESO No. 61

DEPENDENCIA SOLICITANTE ALMACEN	FORMA DE PAGO CREDITO 60 DIAS
---	---

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
60401300	<p>Medidor de temperatura y hemedad ambiental (termohigrometro), marca: Thomas Scientific/sper scientific, codigo: 6066N58, modelo: 800016, origen: USA/CHINA</p> <p>DESCRIPCION: ideal para ser utilizado en laboratoris, areas de almacenamiento de productos quimicos, farmacias salas blancas, entre otros,</p> <p>la unidad puede ser usado para monitoriar desecadores incubadoras, neveras y vitrinas, el monitor puede almacenar lecturas min/max, en un periodo de tiempo especifico, o bien puede configurarse para su reestablecimiento automatico cada 24 horas, incluye una pila AAA que proporciona la energia necesaria para un año aprox. Dimensiones aprox del monitor 3 3/16" x 2 1/2" de pantalla dual, rango de temperatura 0.79° C=1 °C, resolucion de temperatura 0.7°C, rango de humedad 10 a99% ±5% resolucion humana 1%</p> <p><u>para realizar entrega en el almacen previa cita a Tel. 2361-0736</u></p> <p>SEGÚN ACUERDO N°. 09/2018 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018 EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINISTRADOR SERA: Srita. Morena Noemy Ruiz Baires Tel: 2361-0736</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>	004	C/U	\$95.00	\$380.00
					\$380.00

TOTAL EN LETRAS TRESCIENTOS 00/100 CENTAVOS
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
FONDO: A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS FONDOS GENERAL
ESTADO DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	AUTORIZO  SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS	ES CONFORME  SUMINISTRANTE Lic. Ruiz 
--	---	---

CUADRUPLICADO: Proveduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución